

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 219233 del acuerdo de 31 de julio de 2026 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al apoyo, mantenimiento y reactivación de establecimientos comerciales y de servicios ubicados en el área de afectación directa de las obras públicas en la zona de la calle Pagés del Corro, entre la avenida República Argentina y calle San Jacinto.

BDNS (Identif.): 925059.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/925059>

1.º Beneficiarias: Empresas que desarrollen su actividad económica en un establecimiento afectado por las obras de públicas llevadas a cabo en las Zonas delimitadas en el apartado 2 de la convocatoria como áreas de afectación directa, que, a fecha de presentación de solicitud, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar definida como microempresa conforme al Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, es decir, ocupa a menos de 10 personas y tiene un volumen de negocios anual o un balance general anual que no supere los 2 millones de euros.
- b) Estar constituida bajo alguna de las siguientes formas jurídicas:
 - Persona física (empresario individual), sociedad civil o comunidad de bienes.
 - Persona jurídica: sociedad mercantil, sociedad laboral o cooperativas.
- c) Ser propietario titular o arrendatario legal de un establecimiento ubicado en el área de afectación directa en las Zonas delimitadas en el apartado 2 de la convocatoria en planta baja y a pie de calle, abierto al público de manera ininterrumpida desde, al menos, un mes antes del inicio de las fechas de afectación establecidas para cada zona, y hasta la fecha de presentación de solicitud en el marco de la convocatoria.
- d) Disponer de las autorizaciones y/o licencias municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad que desarrolla.
- e) Cumplir lo establecido para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS.
- f) En caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes deberá nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

No podrán obtener, en ningún caso, la condición de beneficiario:

- Las empresas que desarrollen su actividad en establecimientos que no se encuentren en planta baja y a pie de calle.
- Las empresas que compartan un mismo establecimiento afectado, aun cuando desarrollen actividades empresariales y/o profesionales distintas.
- Entidades bancarias; establecimientos hoteleros y de alojamiento vacacional; empresas suministradoras de servicios esenciales: agua, luz, electricidad y telefonía; empresas de construcción o promotoras inmobiliarias; centros de servicios sanitarios; despachos profesionales, aseguradoras; asesorías y gestorías y servicios similares.

2.º Objeto. Subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al apoyo, mantenimiento y reactivación de establecimientos comerciales y de servicios ubicados en el área de afectación directa de las obras públicas en la zona de la calle Pagés del Corro, entre la avenida República Argentina y calle San Jacinto, con la finalidad de contribuir a la recuperación, reestructuración y revitalización de las actividades económicas de los negocios ubicados en las calles indicadas.

3.º Bases Reguladoras. Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 (BOP 14 de julio de 2005).

4.º Cuantía. 78.000 euros. Se fija el importe máximo de las ayudas por beneficiario conforme a las cuantías que se establecen para cada una de las Zonas definidas en el apartado 2 de la presente convocatoria.

5.º Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

6.º Otros datos. Dada la naturaleza y el objeto de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, la justificación de la ayuda, en términos generales, se realiza con carácter previo a la concesión de la subvención, mediante la aportación de los documentos exigidos en el apartado 9.1, constituyendo la misma, la documentación justificativa de la subvención.

En Sevilla a 13 de agosto de 2026.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, Álvaro Jesús Pimentel Siles.